

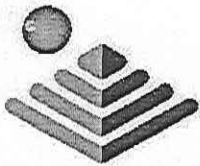
# Arquitectura Integral

ARQ OSWALDO LARA ALBA

RFC: LAAO-660805-S10 CED. PROF. 1699887

AVENIDA SUR NO. 26 INT B-3 COL. TAMSA, BOCA DEL RIO, VER. C.P. 94295, TEL. 01 (229) 285 1728, CEL (229) 103 7918,  
E-MAIL: arquintegral@hotmail.com

## MODELO DE CONTRATO



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

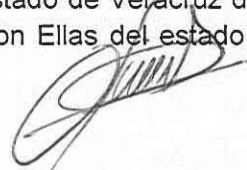
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESPACHO ARQ. OSWALDO LARA ALBA, REPRESENTADO POR SÍ MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ. REPRESENTADO POR LOS SRES. C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ, C. L.C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNANDEZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DE: LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, SOBRE LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 033: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), RECURSOS PROPIOS (RP) Y OTROS FONDOS CON LOS QUE EL MUNICIPIO EJECUTE OBRA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2015, EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA TÉCNICA 2015" DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, BAJO LA SIGUIENTES:


### DECLARACIONES

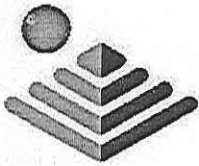
#### I.-Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que acredita su existencia mediante acta de nacimiento no. 4990, del libro 01 del año de 1966 foja no. 491 de fecha 20 de septiembre de 1966, levantada por el oficial del registro civil Lic. Manlio Favio Tapia Camacho de la cd. de Veracruz, Ver.
2. Que el c. Arq. Oswaldo Lara Alba acredita su personalidad como persona física con actividad empresarial con cedula de RFC: LAAO660805S10 y credencial para votar folio No. 49739626.
3. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Sur No. 26 -B3, Col. TAMSA, C.P. 94295 de la ciudad de Boca del Río, Ver.
4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.
5. Que cuenta con la clave de registro RAT-1-2015-017 del padrón 2015 de auditoria publica especialidad técnica como despacho y prestador de servicios profesionales externos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave.
6. Que conoce los contenidos, requisitos y procedimientos que establecen la ley de fiscalización superior del estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, las reglas técnicas de auditoria para el procedimiento de fiscalización superior en el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración, enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio De La Llave y la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio De La Llave

  
SINDICATURA  
CHOCAMÁN, VER.



  
TESORERÍA  
CHOCAMÁN, VER.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHOCAMÁN, VER.



7. Que presento a la administración del Municipio, la propuesta para obtener la asignación de los trabajos de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2015, del Municipio de Chocamán, Veracruz, conforme a los alcances establecidos en la invitación que al respecto le hizo dicho Municipio.

## II. Por su parte "El Municipio" declara:

1. Estar facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz.
2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos FORTAMUN-DF.
3. Tener su domicilio para el presente contrato en el Palacio Municipal de Chocamán, ubicado en Calle Morelos S/N, entre Iturbide y Avenida Hidalgo, Zona Centro CP 94160.
4. Que el Municipio, en sesión ordinaria de cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública, a los Sres. **C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ, C. L.C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNANDEZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO**; Presidente Municipal, Tesorera y Síndico Único, respectivamente.

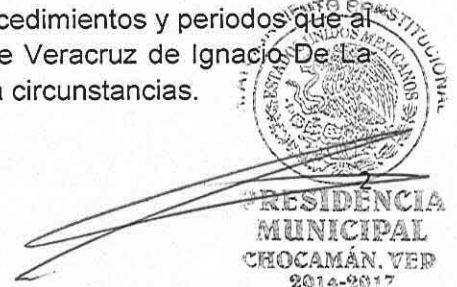
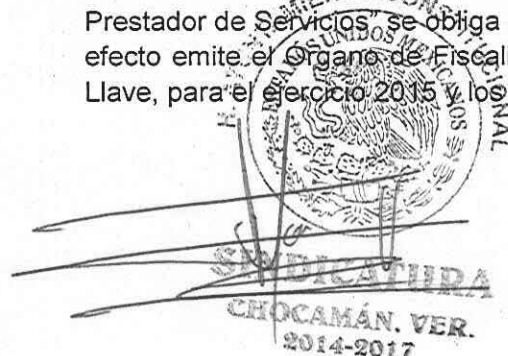
Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones formalizan el siguiente instrumento al tenor de las siguientes:

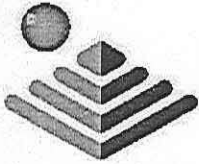
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la auditoría técnica a la obra pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, sobre la obra pública ejecutada con los fondos federales del Ramo 033: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Recursos Propios y otros fondos con los que el municipio ejecute obra pública por el año que termina el 31 de diciembre de 2015.

El objetivo general de la auditoría técnica es la revisión del cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, determinar la congruencia entre lo planeado, proyectado, adjudicado, contratado o convenido justificadamente, contra lo pagado en estimaciones, finiquito y comprobación de gastos de los conceptos realmente ejecutados en la obra pública, así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar las disposiciones, procedimientos y periodos que al efecto emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, para el ejercicio 2015 y los que considere necesarios en la circunstancias.





**TERCERA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a concluir y a entregar los trabajos a "El Municipio", incluyendo los dictámenes, 90 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información técnica, contable y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento por el ejercicio sujeto a dictaminarse al H. Congreso del estado de Veracruz, en sus fechas respectivas.

**CUARTA.-** "El Municipio", se obliga a pagar por la realización de los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA un honorario total de **\$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Que incluyen el impuesto al valor agregado, y que serán cubiertos de la siguiente manera:

Fecha de pago	Honorarios	I.V.A.	Total
1er. pago a la firma del contrato o al 20 de Junio de 2015.	\$41,637.93	\$6,662.07	\$48,300.00
2º. Pago el día 20 de Agosto de 2015	\$41,637.93	\$6,662.07	\$48,300.00
3º. Pago el día 20 de Octubre de 2015	\$41,724.14	\$6,675.86	\$48,400.00
<b>Totales</b>	<b>\$125,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$145,000.00</b>

**QUINTA.-** Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría técnica 2015, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados directamente por el "Municipio". Los gastos de traslados y estancia en el Municipio, estarán a cargo del prestador del servicio, salvo en los casos en que por razones ajenas al mismo, la Dirección de Obras Publicas no cuente con la información necesaria así como la disponibilidad de personal, equipo y/o vehículo para la realización de los trabajos programados de auditoria tanto de gabinete como de campo en la fecha -acordada previamente con una semana mínimo de anticipación- en cuyo caso los gastos de traslado y estancia del personal en el Municipio serán cubiertos por el mismo "Municipio".

**SEXTA.-** "El Prestador de Servicios" se compromete a que en el examen de la Cuentas Públicas del Municipio, deberán obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento oportuno del "Municipio".

**SEPTIMA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha 10 de Febrero de 2015, misma que forma parte del anexo de este contrato.

**OCTAVA.-** El "Municipio" está de acuerdo en que el despacho proporcione el resultado de la auditoría (Dictamen, carta final de observaciones e informes en general), así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior" así como; El dictamen técnico en el que consten los resultados de la auditoría de la Obra Pública. El cual deberá estar integrado al informe financiero. Para tal efecto, el Ayuntamiento deberá obtener del Órgano de fiscalización Superior, la habilitación correspondiente.



**TESORERÍA**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CHOCAMÁN, VER.  
2014-2017

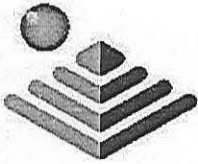


**SINDICATURA**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CHOCAMÁN, VER.  
2014-2017



**3 PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CHOCAMÁN, VER.  
2014-2017





**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan de que en caso de que al "El Prestador de Servicios" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte, éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga en su disposición.

**DECIMA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutua acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de la autoridades judiciales competentes de la ciudad de Chocamán, Ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus dominios presentes o futuros.

**DECIMA PRIMERA.-** Los estados financieros que se dictaminan y la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal.

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a sus estados obra pública y financieros que surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.

**DECIMA SEGUNDA.-** El "Prestador de Servicios" conoce y entiende el alcance del "Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios profesionales de Auditoría Pública del ORFIS" publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de enero de 2015 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.


Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente contrato, lo firman de común acuerdo, en la ciudad de Chocamán, Veracruz, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

Por el prestador de servicios profesionales:

  
**Arq. Oswaldo Lara Alba.**  
Auditor Técnico


Por el Municipio de Chocaman Ver.

Presidente Municipal:

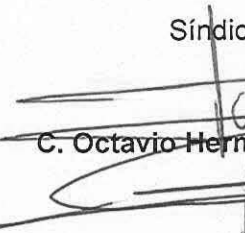
  
**C. L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramirez**

Tesorera:

  
**C. L.C. Carolina Iracema  
Ramirez Hernandez**

  
**TESORERÍA  
CHOCAMÁN, VER.  
2014-2017**

Síndico:

  
**C. Octavio Hernandez Alejo**

  
**SINDICATURA  
CHOCAMÁN, VER. 4  
2014-2017**